



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0432-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 2024-091139, de fecha 12 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0. promovido por el administrado **MONICA LORENA NICHOMANRIQUE**, sobre **“Renuncia irrevocable al Contrato CAS”**; Informe N° 316-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, emitido por el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Oficio N° 00041-2025-ORRHH-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0064-2025-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 003367-2025-R-UNJFSC; y el **Acuerdo Sesión ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0432-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de marzo de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala sobre la Extinción del contrato: “**El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:** a) Fallecimiento. b) Extinción de la entidad contratante. c) **Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. (...)”. (La negrita es agregada).

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011.PCM, señala: “**Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos o treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado.**” (La negrita es agregada).

Que, mediante el expediente de visto la administrada **MONICA LORENA NICHOMANRIQUE**, solicita: “Renuncia voluntaria irrevocable al contrato CAS, (...) por motivos personales”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0573-2024-URyE/ORRH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que la administrada **MONICA LORENA NICHOMANRIQUE**, cuenta con la condición de un Contrato Indefinido como Auxiliar de Taller de la Facultad de Medicina según RCU N°0291-2021-CU-UNJFSC de fecha 07.05.2021 a partir del 01.05.2018, con un total de tiempo de servicios como CAS: (05) años, (07) meses y (04) días al 08.09.2024.

Que, mediante Informe N° 316-2024-ACAP/ORRH-UNJFSC, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, señala: “(...) habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando informe de sus vacaciones trucas de la ex servidora administrativa CAS NICHOMANRIQUE MONICA LORENA. cuenta con vacaciones trucas, referente al año 2020 (07) días y el año 2024 (20) días.”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0432-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de marzo de 2025

Que, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, mediante Informe Técnico N° 0012-2025-U.R.P, menciona que: "(...) De acuerdo a lo solicitado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. COMPENSACION VACACIONAL:

La Jefa (e) Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N°0316-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, indica que la administrada cuenta con las siguientes vacaciones truncas:

AÑOS	2020	2024	TOTAL
DIAS	07	20	27

(...) Resumiendo, el monto a pagar por vacaciones truncas sería:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/.1,025.27
TOTAL A PAGAR	S/.1,025.27

Que, mediante Oficio N° 00041-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, menciona: "(...)emisión de resolución de Consejo Universitario culminando contrato CAS, por renuncia voluntaria, de acuerdo al siguiente detalle: DAR POR CONCLUIDO por renuncia voluntaria, con eficacia a partir del 09 de septiembre de 2024, el contrato indeterminado de doña MONICA LORENA NICHU MANRIQUE, identificado con DNI N° 41949181, quien venía laborando como Auxiliar de Taller en la Facultad de Medicina Humana, bajo del Régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el registro AIRHSP N° 000830, en mérito de la Resolución de Consejo Universitario N°0291-2021-CU-UNJFSC, agradeciéndole por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios,".

Que, al traslado, mediante Informe N° 0064-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: "Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud promovida por NICHU MANRIQUE MONICA LORENA, que versa sobre: "RENUNCIA IRREVOCABLE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOSCAS y RECONOCIMIENTO DE VACACIONES TRUNCAS, por las consideraciones expuestas en el rubro III y IV del presente Informe Lega; (...)".

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante proveído N°01479-2025-OPyP, señala: "Para su conocimiento y tramite, se otorgó la CERT. PRES. N° 766-2024, por el concepto de: reconocimiento de vacaciones truncas por renuncia voluntaria al contrato administrativo de servicios cas a favor de NICHU MANRIQUE MONICA LORENA por el monto de s/ 1025.27, en la Fte.Fto de RO según proveído N° 00117-2024-APYRS-UPYEP-OPYP".

Que, según proveído N° 003779-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, señala: "De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0012-2025-U.R.P., OFICIO N° 00041-2025-ORRHH-UNJFSC, INFORME N° 0064-2025-OAJ-UNJFSC, se



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0432-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de marzo de 2025

da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003367-2025-R-UNJFSC, de fecha 16 de marzo de 2025, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025**; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **“Tener por concluido, por renuncia voluntaria el Contrato, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de doña MONICA LORENA NICHU MANRIQUE, identificado con DNI N° 41949181, a partir del 09 de septiembre de 2024, quien venía laborando como Auxiliar de Taller de la Facultad de Medicina, bajo del Régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el registro AIRHSP N° 000830, contrato indeterminado aprobado conforme a la RCU N°291-2021-CU-UNJFSC, agradeciéndole por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios. Reconocer, a doña MONICA LORENA NICHU MANRIQUE los derechos económicos, en mérito al Informe N° 0012-2025-U.R.P., emitido por la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, conforme al siguiente detalle:**

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/.1,025.27
TOTAL A PAGAR	S/.1,025.27

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR CONCLUIDO, por renuncia voluntaria el Contrato, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de doña **MONICA LORENA NICHU MANRIQUE**, identificado con DNI N° 41949181, a partir del 09 de septiembre de 2024, quien venía laborando como Auxiliar de Taller de la Facultad de Medicina, bajo del Régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el registro AIRHSP N° 000830, contrato indeterminado aprobado conforme a la RCU N°291-2021-CU-UNJFSC, agradeciéndole por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios; en mérito, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- RECONOCER, a doña **MONICA LORENA NICHU MANRIQUE** los derechos económicos, en mérito al Informe N° 0012-2025-U.R.P., emitido por la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0432-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de marzo de 2025

Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/.1,025.27
TOTAL A PAGAR	S/.1,025.27

Artículo 3º. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- **NOTIFICAR**, al administrado **MONICA LORENA NICHU MANRIQUE**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLD/patc.-